

Expte. N° 7.562/21

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756

El reclamo de los vecinos del lugar, y

CONSIDERANDO:

Que en la sección catastral N°4 de nuestra ciudad, en el sector comprendido por las calles San Luis entre 20 de Junio y Jose Ingenieros, 20 de Junio entre San Luis y Ecuador, Ecuador entre 20 de Junio y Jose Ingenieros, Jose Ingenieros entre Ecuador y San Luis y calle Pública (Manuel Leiva) entre 20 de Junio y José Ingenieros; de acuerdo a observaciones realizadas en el lugar se percibe que las cunetas con presencia en su interior de basura, maleza, ramas y otro tipo de elementos que impiden el correcto drenaje del agua.

Que la problemática detallada en el párrafo precedente dada la magnitud de los residuos denunciados y en correlato con los reclamos de los vecinos del lugar, estos inconvenientes son producto de los escasos trabajos de rutina, como ser el zanjeo, la limpieza y el desmalezamiento.

Que esta situación produce que con el paso del tiempo haya inconvenientes con el correcto escurrimiento de las aguas.

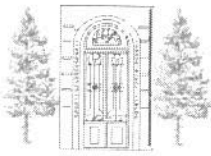
Que la situación detallada más arriba conforma un caldo de cultivo para la reproducción de insectos responsables de la proliferación de enfermedades infectocontagiosas como por ejemplo el Dengue.

Que el escaso desmalezamiento confluente a exacerbar el conflicto, roedores y otras alimañas encuentran el suficiente resguardo generado por la maleza, conviviendo día a día con el vecino del lugar. En el mismo sentido la basura y restos de residuos domiciliarios esparcidos a raíz del rompimiento de las bolsas contenedoras por la acción de perros en busca de comida, con el transcurso del tiempo y sin ser recogidos estos emanan olores por la descomposición lógica de los desechos orgánicos.

Que en el sector descripto es el caso de algunos frentistas, más precisamente en la calle Pública (Manuel Leiva); el nivel de sus terrenos está por debajo del que presenta la calzada; situación a tener en cuenta al momento de la caída de agua producto de lluvias como se refiere más arriba, el desnivel señalado.

Que, debido a distintas obras viales el nivel de la calzada consolidada está por encima de algunos terrenos por lo que es necesario el óptimo funcionamiento de los canales de drenaje. Por lo que si las cunetas existentes no son idóneas de cumplir con el cometido es menester del Departamento Ejecutivo elaborar obras de desagües pluviales acordes a los problemas suscitados con el fin de erradicarlos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:



DECRETO N° 1.602/2.021

ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Servicios Públicos realice los trabajos pertinentes de zanjeo, limpieza y desmalezamiento en las calles 20 de Junio y José Ingenieros entre Ecuador y San Luis y calle Pública (Manuel Leiva) entre las calles 20 de Junio y José Ingenieros.

ART.2°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, incremente los trabajos de zanjeos, limpieza y desmalezamiento en todo el ejido urbano de nuestra ciudad.

ART.3°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, realice un estudio de factibilidad para el entubamiento de las cunetas de las calles mencionadas en el artículo N° 1 y el correspondiente cordón cuneta.

ART.4°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 18 de noviembre de 2.021.

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
	19.11.2021
Anotado por	LAURA
Archivado por	



LAURA ROCHETTI
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE